



Resolución Jefatural No. 366-99-AGN/J

Lima, 22 NOV. 1999

Visto el Informe No. 99-99-DNDAAI/DAP de fecha 11 de octubre de 1999, elaborado por el director de la Dirección de Archivos Públicos de la DNDAAI del Archivo General de la Nación, proponiendo la autorización para la eliminación de documentos de la Empresa Comercializadora de Productos Mineros S.A. (MINPECO S.A.) declarados innecesarios en el proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Archivos Públicos de la DNDAAI ha emitido el aludido informe técnico, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento el D. S. Nº 022-75-ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento el D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 29 de octubre de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. Nºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;





...//

Resolución Ministerial No. 388-93-AG

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables, en original y copia cuyo plazo de conservación ha prescrito, pertenecientes a la Empresa Comercializadora de Productos Mineros S.A. (MINPECO S.A.), declarados innecesarios en un proceso de selección, cuyas fechas extremas están comprendidas entre los años 1975 a 1994, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dra. Aida Luz Andoza Navarro
JEF.
del Archivo General de la Nación



Lida*.